



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que la demandada **COLPENSIONES**, mediante apoderado Judicial, dio contestación a la demanda dentro del término legal oportuno cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo **31 del del del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**. Igualmente se evidencia que la demandada **COLFONDOS S.A.** no dio contestación a la demanda. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022).
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2021-00334-00
DEMANDANTE	MARINA STELLA ROJANO RONDON
DEMANDADOS	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. -COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DDA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1346

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente se advierte que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** allegó escrito de contestación de la demanda, conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S.**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda, sin embargo, se evidencia que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** no allegó contestación de la demanda por lo tanto, se tendrá como no contestada.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **LA AMDINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, a la Dra. **DIANA MARIA BEDÓN CHICA**, identificado con C.C 38.551.759 y T.P. 129.434 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos del Poder conferido.

CUARTO: FÍJESE el día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

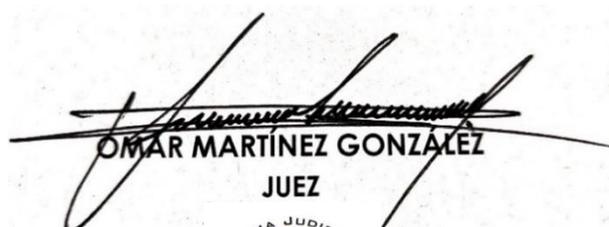
QUINTO: SE INFORMA que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SEXTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 13 de Octubre de 2022

En Estado No. 083 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA